

RESTRICCIONES Y MEDIDAS RELATIVAS AL CONSUMO DE TABACO EN HOSTELERÍA POR CCAA



Fecha de actualización 30/05/2022

Nota: en amarillo, las actualizaciones respecto a la semana anterior.

	Tipo de restricciones	Fecha última normativa sobre tabaco	Normativa	Link Normativa	Prohibición total fumar terrazas	Situación hostelería	Situación actual cierre de la hostelería
Andalucía	Artículo 7. Distancia de seguridad interpersonal. No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados, incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo.	2021-05-07	Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Resolución de 27 de abril de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería - ejemplo - por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería. Resolución de 28 de abril de 2022, de la Consejería de Salud y Familias por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus. Prorrogado hasta el 20 de julio,	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boga/2021/541/5.html">https://www.juntadeandalucia.es/boga/2021/541/5.html</a> <a href="https://www.juntadeandalucia.es/boga/2022/515/1">https://www.juntadeandalucia.es/boga/2022/515/1</a>	Distancia interpersonal	Todas las provincias en nivel 0 de alerta, menos Córdoba que está en nivel 1 de alerta.	Abierta SIN restricciones
Aragón	Artículo 3.4) 4. No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Asimismo, no se podrá fumar en las terrazas de los establecimientos ni en espectáculos al aire libre. Dicha limitación será aplicable también para el uso de cualquier dispositivo de inhalación de tabaco, como pipas de agua, cachimbos o asimilados, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.	2022-02-04	ORDEN SAN/20/2022, de 4 de febrero, de declaración del nivel de alerta sanitaria 1 y de levantamiento y modulación de las restricciones aplicables en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.	<a href="https://www.aragon.es/-/restricciones-a-la-movilidad-horarios-y-aforos-a-causa-de-la-covid19-1#anchor3">https://www.aragon.es/-/restricciones-a-la-movilidad-horarios-y-aforos-a-causa-de-la-covid19-1#anchor3</a> <a href="http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCG?CMD=VEROBJ&amp;ML_KOB=1205114601313&amp;type=pdf">http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCG?CMD=VEROBJ&amp;ML_KOB=1205114601313&amp;type=pdf</a>	SI	Bares y restaurantes con aforo y horario fijado en la licencia. Se permite consumo en barra.	Abierta SIN restricciones
Asturias	ANEXO. 1.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.3 de este capítulo, no se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.	2022-03-04	Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias	<a href="https://sede.asturias.es/bopa/2022/03/04/20220304Su2.pdf">https://sede.asturias.es/bopa/2022/03/04/20220304Su2.pdf</a>	Distancia interpersonal	Aforos y horarios según licencia.	Abierta SIN restricciones
Islas Baleares	ANEXO 1. Medidas generales. Artículo 4. Se prohíbe el consumo de tabaco en la vía pública o en espacios al aire libre de uso público cuando no pueda asegurarse el mantenimiento de una distancia mínima de dos metros con otras personas, así como cuando se esté en movimiento. Se prohíbe, también, el consumo de tabaco en las terrazas de establecimientos de uso público o espacios similares. Esta limitación es también de aplicación al uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.	2021-10-25	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2022 por el cual se establece el Plan de Medidas Frente a la COVID-19	<a href="https://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2022/31/1106494">https://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2022/31/1106494</a>	SI	Sin límites de aforos ni horarios.	Abierta SIN restricciones
Canarias	Sin restricciones. La Resolución de 25 de abril faculta al Gobierno de Canarias a imponer ciertas restricciones, sin embargo éstas no contemplan la posibilidad de limitar el consumo de tabaco en terrazas.	2022-04-28	Resolución de 28 de abril de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2022 que suspende temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria. Resolución de 25 de abril de 2022, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canaria.	<a href="file:///C:/Users/asalgado/Downloads/boc-a-2022-083-1422%20(2).pdf">file:///C:/Users/asalgado/Downloads/boc-a-2022-083-1422%20(2).pdf</a> <a href="file:///C:/Users/rabarca/Downloads/boc-a-2022-090-1539.pdf">file:///C:/Users/rabarca/Downloads/boc-a-2022-090-1539.pdf</a>	Ninguna.	Sin restricciones.	Abierta SIN restricciones.

RESTRICCIONES Y MEDIDAS RELATIVAS AL CONSUMO DE TABACO EN HOSTELERÍA POR CCAA



Fecha de actualización 30/05/2022

Nota: en amarillo, las actualizaciones respecto a la semana anterior.

	Tipo de restricciones	Fecha última normativa sobre tabaco	Normativa	Link Normativa	Prohibición total fumar terrazas	Situación hostelería	Situación actual cierre de la hostelería
Cantabria	<p><b>Artículo 1.5. No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.</b> En la proximidad de menores de 18 años, mujeres embarazadas, personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y cualquier población vulnerable la distancia será de 4 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.</p> <p><b>Artículo 17.4.</b> Podrá procederse a la apertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración con los aforos máximos establecidos en el apartado 17.8. <b>En las terrazas mencionadas: - No está permitido fumar.</b></p> <p><b>Artículo 48.2, que redirige al 81.10. No se permitirá fumar, consumir otros productos del tabaco, ni consumir cigarrillos electrónicos en eventos y actividades multitudinarias.</b></p> <p><b>Artículo 71.1</b> Uso de las playas. <b>b) Se prohíbe fumar durante la estancia en la playa</b></p>	2022-04-28	Resolución de 28 de abril de 2022, por la que se aprueba la cuadragésima sexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	<a href="https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncio/Action.do?idAnuBib=371727">https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncio/Action.do?idAnuBib=371727</a>	SI	<p>Nivel riesgo controlado. De los 102 municipios de Cantabria, 60 están en nivel 0 de alerta, mientras que los 42 restantes se encuentran en nivel 1. Entre los que tienen peor situación epidemiológica se encuentra Santander. El pasaporte COVID deja ser obligatorio desde el 19 de enero.</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel de alerta 0: no hay aforos en espacios cerrados, pidiendo solo el uso de mascarilla y medidas de higiene.</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel de alerta 1: apertura condicionada a la existencia de medidores de CO2. Aforo del 100% y mesas de 10. Consumo en barra permitido. Ocio nocturno limitado al 75% pero con mesas de 10.</p>	Abierta CON restricciones
Castilla-La Mancha	<p><b>Artículo 9:</b> No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.</p>	2022-05-24	Orden 95/2022, de 20 de mayo, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.	<a href="https://dpcm.jccm.es/dpcm/descargarArchivo.do?ruta=20220524/pdf/2022_4758.pdf&amp;tipo=rutaDocm">https://dpcm.jccm.es/dpcm/descargarArchivo.do?ruta=20220524/pdf/2022_4758.pdf&amp;tipo=rutaDocm</a>	Distancia interpersonal.	Sin restricciones.	Abierta SIN restricciones
Castilla y León	<p>ANEXO. Obligaciones generales. Artículo 1.4. <b>No se podrá fumar cualquier tipo de tabaco y productos relacionados existentes actualmente en el mercado en la vía pública o en espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad de, al menos, 2 metros. En ningún caso se podrá fumar en terrazas, veladores o similares.</b> Estas limitaciones serán aplicables también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos, cigarrillos electrónicos, vapeadores o asimilados. Tampoco se permite el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos, cigarrillos electrónicos, vapeadores o asimilados en los locales de entretenimiento, ocio, hostelería y restauración y en cualquier otro tipo de establecimiento abierto al público.</p>	2021-05-10	ACUERDO 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.	<a href="https://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/950/472/AcuerdoSemaforoConsolidado20210702.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&amp;blobnocache=true">https://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/950/472/AcuerdoSemaforoConsolidado20210702.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&amp;blobnocache=true</a>	SI	Sin restricciones de aforo o límite de horario, siempre que se continúe manteniendo distancia de seguridad. Ocio nocturno con las mismas condiciones.	Abierta SIN restricciones
Cataluña	<p><b>Artículo 3.16. No se puede fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad mínima de al menos 2 metros.</b> Esta limitación es aplicable, también, para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados. Tampoco se permite fumar, consumir otros productos de tabaco ni consumir cigarrillos electrónicos en las áreas destinadas al público de los acontecimientos y actividades multitudinarias (a partir de 1.000 personas) al aire libre.</p>	2021-03-31	RESOLUCIÓN SLT/915/2022, de 31 de marzo, por la que se establecen las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.	<a href="https://dpcg.gencat.cat/es/document-del-dpcg?documentid=924316">https://dpcg.gencat.cat/es/document-del-dpcg?documentid=924316</a>	Distancia interpersonal	Horarios y aforo según licencia.	Abierta SIN restricciones
Extremadura	Sin restricciones.	2022-04-27	RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de 23 de septiembre de 2021, del mismo órgano, por el que se establecen las medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se adoptan medidas de flexibilización para la prevención y control de la pandemia por la Covid-19 en la Comunidad Autónoma "Tras la Fase Aguda de la Pandemia"	<a href="http://doe.juntaex.es/pdf/doe/2022/810a/2061284.pdf">http://doe.juntaex.es/pdf/doe/2022/810a/2061284.pdf</a>	Ninguna.	Sin restricciones.	Abierta SIN restricciones

RESTRICCIONES Y MEDIDAS RELATIVAS AL CONSUMO DE TABACO EN HOSTELERÍA POR CCAA



Fecha de actualización 30/05/2022

Nota: en amarillo, las actualizaciones respecto a la semana anterior.

	Tipo de restricciones	Fecha última normativa sobre tabaco	Normativa	Link Normativa	Prohibición total fumar terrazas	Situación hostelería	Situación actual cierre de la hostelería
Galicia	<p>1.4. Obligatoriedad del uso de mascarillas.</p> <p>9º) En el caso particular de consumo de tabaco o de cigarrillos electrónicos, o alimentos y bebidas, en la vía pública o en espacios al aire libre, <b>solo se podrá exceptuar el deber de uso de mascarilla, y exclusivamente durante el indicado consumo, siempre que la persona lo efectúe parada y fuera de los lugares habituales de circulación de los viandantes</b>, de tal manera que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, <b>pueda garantizarse el mantenimiento, en todo momento, de la distancia de dos metros con otras personas. Lo anterior será aplicable también para el uso de cualquier dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos y asimilados.</b></p> <p>4.6.1. En caso de que en estas actividades se organicen espectáculos musicales al aire libre fuera de recintos cerrados específicamente habilitados al efecto, las medidas generales aplicables serán las siguientes:</p> <p><b>h) No está permitido fumar, consumir otros productos del tabaco ni consumir cigarrillos electrónicos en el área de público</b></p>	2021-10-07	<p>ORDEN de 7 de octubre de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y se modifican la Orden de 14 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el nuevo Plan de hostelería segura de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Orden de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el nuevo Plan de ocio nocturno de la Comunidad Autónoma de Galicia.</p> <p>ORDEN de 4 de mayo de 2022 por la que se prorrogan la Orden de 16 de noviembre de 2021 por la que se aprueba la exigencia de determinadas medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia en lo que se refiere a los centros hospitalarios, y la Orden de 14 de diciembre de 2021 por la que se establecen medidas preventivas de seguridad sanitaria consistentes en la exhibición de documentación que acredite el cumplimiento de determinados requisitos para el acceso a ciertos establecimientos, en lo que se refiere a los centros sociosanitarios residenciales de mayores y de personas con discapacidad.</p>	<p><a href="https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20211008/AnuncioC3K1-07102114_es.pdf">https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20211008/AnuncioC3K1-07102114_es.pdf</a></p> <p><a href="https://www.xunta.gal/dog/Publicados/exceptional/2022/20220506/2957/AnuncioC3K1-040522-1_es.html">https://www.xunta.gal/dog/Publicados/exceptional/2022/20220506/2957/AnuncioC3K1-040522-1_es.html</a></p>	Ninguna.	Sin restricciones.	Abierta sin restricciones
La Rioja	<p><b>RELACIONES SOCIALES Y FAMILIARES</b></p> <p>- Prohibición de fumar en la vía pública cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad.</p>	2021-05-05	<p>Resolución 60/2021, de 3 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la prevención de la COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>Resolución 20/2021, de 5 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se mantienen en su ámbito competencial las medidas correspondientes al nivel 4 para la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se mantienen y activan distintos niveles de riesgo para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021.</p> <p>Resolución 61/2021, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2021, por el que se adoptan medidas sanitarias preventivas complementarias a las vigentes para la prevención de la COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>Resolución 9/2022, de 9 de febrero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se prorrogan algunas de las medidas sanitarias preventivas complementarias a las vigentes, para la prevención de la COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>	<p><a href="https://ias1.larioja.org/cew/sistemas/GenericoServlet?servlet=cax-sistemas.dyn.portal_imgServlet&amp;code=cumCvWJgBUFGChvQZDqP_hXhSM_FmCHUBFONm3a_JLApHyPvXRs0D-HW0E2YV6LExZYSr1AQHm%0AAAY9EOkQYi6oef3JqWR513w34QVisq%3D">https://ias1.larioja.org/cew/sistemas/GenericoServlet?servlet=cax-sistemas.dyn.portal_imgServlet&amp;code=cumCvWJgBUFGChvQZDqP_hXhSM_FmCHUBFONm3a_JLApHyPvXRs0D-HW0E2YV6LExZYSr1AQHm%0AAAY9EOkQYi6oef3JqWR513w34QVisq%3D</a></p> <p><a href="https://ias1.larioja.org/cew/sistemas/GenericoServlet?servlet=cax-sistemas.dyn.portal_imgServlet&amp;code=cumCvWJgBUFGChvQZDqP%2FhXhSM%2FmChGpZG5zmTtHjUApHyPvXRs0D%2BH0E2YV6LExZYSr1AQHm%0A0nQz0XbLDCwyp8B%4KVIS13w34QVisq%3D">https://ias1.larioja.org/cew/sistemas/GenericoServlet?servlet=cax-sistemas.dyn.portal_imgServlet&amp;code=cumCvWJgBUFGChvQZDqP%2FhXhSM%2FmChGpZG5zmTtHjUApHyPvXRs0D%2BH0E2YV6LExZYSr1AQHm%0A0nQz0XbLDCwyp8B%4KVIS13w34QVisq%3D</a></p> <p><a href="https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletinvisor_Servlet?referencia=18925688-1-PDF-542991-X">https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletinvisor_Servlet?referencia=18925688-1-PDF-542991-X</a></p> <p><a href="https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletinvisor_Servlet?referencia=18925688-1-PDF-542991-X">https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletinvisor_Servlet?referencia=18925688-1-PDF-542991-X</a></p>	Distancia Interpersonal	Aforo y horarios según licencia. Siempre respetando normativa en cuanto al uso de mascarilla y la distancia de seguridad.	Abierta SIN restricciones
Comunidad de Madrid	<p><b>Primero Cuarto. "Artículo Décimo. Medidas de prevención e higiene generales relativas al consumo de tabaco y al uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.</b></p> <p><b>1. No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.</b> Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.</p> <p>2. Por motivos sanitarios, el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados, tanto en el exterior como en el interior de cualquier tipo de establecimiento abierto al público, deberá garantizar las medidas de higiene, en particular, el uso individual de accesorios como boquilla y manguera.</p> <p><b>Asistencia de público a instalaciones deportivas.</b></p> <p>Los entrenamientos, competiciones o eventos deportivos podrán desarrollarse con asistencia de público respetando las medidas generales de prevención e higiene y, en su caso, las que se adopten en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en relación con los eventos deportivos multitudinarios."</p>	2022-03-29	<p>ORDEN 439/2022, de 28 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p>	<p><a href="https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/03/29/BOCM-20220329-2.PDF">https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/03/29/BOCM-20220329-2.PDF</a></p>	Distancia interpersonal	Hostelería sin límite de aforo y horario según licencia. Siempre manteniendo la normativa en cuanto al uso de mascarilla y distancia de seguridad.	Abierta SIN restricciones
Región de Murcia	<p><b>Artículo 12.6 No se podrá fumar en la vía pública o espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.</b></p> <p>Esta limitación será aplicable también en el ámbito de las terrazas de hostelería y restauración.</p> <p>Además, se prohíbe la utilización de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados en el interior de cualquier establecimiento abierto al público, así como en la vía pública o espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros</p>	2021-06-01	<p>Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.</p> <p>Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022</p>	<p><a href="https://www.borm.es/servicios/anuncio/ano/2021/numero/2896/pdf?id=794572">https://www.borm.es/servicios/anuncio/ano/2021/numero/2896/pdf?id=794572</a></p> <p><a href="https://www.borm.es/servicios/anuncio/ano/2022/numero/686/pdf?id=799710">https://www.borm.es/servicios/anuncio/ano/2022/numero/686/pdf?id=799710</a></p>	Distancia interpersonal	Aforos y horarios según licencia	Abierta SIN restricciones

RESTRICCIONES Y MEDIDAS RELATIVAS AL CONSUMO DE TABACO EN HOSTELERÍA POR CCAA



Fecha de actualización 30/05/2022

Nota: en amarillo, las actualizaciones respecto a la semana anterior.

	Tipo de restricciones	Fecha última normativa sobre tabaco	Normativa	Link Normativa	Prohibición total fumar terrazas	Situación hostelería	Situación actual cierre de la hostelería
Navarra	<p><b>1.-Medidas generales de prevención.</b></p> <p>1.2. Adicionalmente, y con el objetivo de preservar y proteger el derecho de los viandantes a no tener que fumar pasivamente y disminuir igualmente el riesgo de contagio por COVID-19, sólo se podrá fumar en la calle y espacios públicos en las terrazas de los establecimientos hosteleros, bancos y espacios públicos y similares, estando parados y no en movimiento y siempre y cuando se pueda garantizar una distancia mínima con otra persona de 2 metros.</p> <p>3.2.2. La apertura de las terrazas se realizará en las siguientes condiciones:</p> <p><b>f) Queda prohibido fumar en las terrazas en el caso de que no se pueda garantizar la distancia de seguridad de 2 metros.</b></p>	2021-05-09	<p>ORDEN FORAL 13/2021, de 9 de mayo, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.</p>	<a href="https://bon.navarra.es/es/annuncio/txw/2021/107/0">https://bon.navarra.es/es/annuncio/txw/2021/107/0</a>	Distancia interpersonal	Sin restricciones de aforo o límite de horario, siempre que se continúe manteniendo distancia de seguridad.	Abierta SIN restricciones
Pais Vasco	Sin restricciones.	2021-03-06	<p>DECRETO 13/2021, de 6 de marzo, del Lehendakari, de primera refundición en 2021 en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.</p> <p>ORDEN de 11 de febrero de 2022, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez declarada por el Lehendakari la finalización de la situación de emergencia sanitaria.</p>	<p><a href="https://www.euskadi.eus/v22-bopv/es/bopv2/datos/2021/03/2101349a.pdf">https://www.euskadi.eus/v22-bopv/es/bopv2/datos/2021/03/2101349a.pdf</a></p> <p><a href="https://www.euskadi.eus/v22-bopv/es/bopv2/datos/2021/03/2101349a.pdf">https://www.euskadi.eus/v22-bopv/es/bopv2/datos/2021/03/2101349a.pdf</a></p>	Distancia interpersonal	Aforo y horarios según licencia. Siempre respetando normativa en cuanto al uso de mascarilla y la distancia de seguridad.	Abierta SIN restricciones
Comunidad Valenciana	<p><b>Tercero. Medidas relativas al consumo de tabaco y asimilados.</b></p> <p>a) No se permite fumar en las terrazas de los establecimientos que desarrollen actividades de hostelería, restauración y ocio y entretenimiento.</p> <p>b) Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo en espacios al aire libre o cerrados.</p> <p><b>Cuarto. Medidas relativas para los eventos deportivos multitudinarios, incluidos los de la Liga Profesional de Fútbol y Liga ACB. 6. Tabaco.</b></p> <p>Durante el transcurso del evento y tanto en espacios interiores como abiertos, no se permite el consumo de tabaco y de productos relacionados (DSLN o cigarrillos electrónicos y de productos a base de hierbas para fumar).</p>	2022-03-24	<p>RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2022/2595]</p> <p>Resolución de 21 de abril de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción al resolución segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19</p>	<p><a href="https://dgvv.gva.es/datos/2022/03/24/pdf/2022_2595.pdf">https://dgvv.gva.es/datos/2022/03/24/pdf/2022_2595.pdf</a></p> <p><a href="https://dgvv.gva.es/datos/2022/04/21/pdf/2022_3470.pdf">https://dgvv.gva.es/datos/2022/04/21/pdf/2022_3470.pdf</a></p>	SI	Sin restricciones de aforo o límite de horario, siempre que se continúe manteniendo distancia de seguridad	Abierta SIN restricciones
Ceuta	<p><b>Artículo Sexto. No se permitirá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos 2 metros.</b> Esta limitación será aplicable también en el ámbito de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, cigarrillos electrónicos, pipas de agua, cachimbos o asimilados. En caso de proximidad de mujeres embarazadas, personas mayores, menores de 18 años o personas con algún tipo de discapacidad, la distancia debe ser obligatoriamente de 3 metros como mínimo</p> <p><b>Artículo Noveno. 2. 2.-No se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados (dispositivos susceptibles de liberación de nicotina e hierbas o cigarrillos electrónicos), en las terrazas de los establecimientos hosteleros, cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.</b> En caso de proximidad de mujeres embarazadas, personas mayores, menores de 18 años o personas con algún tipo de discapacidad, la distancia debe ser obligatoriamente de 3 metros como mínimo, al ser evidente que la exhalación bien del humo de tabaco y del uso de cualquiera de los dispositivos y utensilios existentes, cuando lo realiza una persona contagiada, es una actividad de claro riesgo de transmisión de la enfermedad de la Covid-19.</p> <p><b>Artículo Decimoprimer. 4. No se permitirá el consumo productos del tabaco y productos relacionados (dispositivos susceptibles de liberación de nicotina e hierbas o cigarrillos electrónicos) en las terrazas de los establecimientos hosteleros, cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.</b> En caso de proximidad de mujeres embarazadas, personas mayores, menores de 18 años o personas con algún tipo de discapacidad, la distancia debe ser obligatoriamente de 3 metros como mínimo, al ser evidente que la exhalación bien del humo de tabaco y del uso de cualquiera de los dispositivos y utensilios existentes, cuando lo realiza una persona contagiada, es una actividad de claro riesgo de transmisión de la enfermedad de la Covid-19.</p> <p><b>Artículo Decimocuarto. II. 1. 6º. j) -No se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados (DSLN o cigarrillos electrónicos y de productos a base de hierbas para fumar) durante el evento deportivo (tanto en espacios interiores como exteriores).</b></p>	2021-11-05	Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad de cinco de noviembre de dos mil veintuno, por el que se por el que se aprueban las nuevas medidas sanitarias preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	<a href="https://www.ceuta.es/ceuta/componen/4/downloads/finish/1863-noviembre/21014-bocce-extra84-09-11-2021?hemid=534">https://www.ceuta.es/ceuta/componen/4/downloads/finish/1863-noviembre/21014-bocce-extra84-09-11-2021?hemid=534</a>	Distancia interpersonal	Sin restricciones de aforo. Sin restricciones de horarios.	Abierta SIN restricciones

RESTRICCIONES Y MEDIDAS RELATIVAS AL CONSUMO DE TABACO EN HOSTELERÍA POR CCAA



Fecha de actualización 30/05/2022

**Nota:** en amarillo, las actualizaciones respecto a la semana anterior.

	Tipo de restricciones	Fecha última normativa sobre tabaco	Normativa	Link Normativa	Prohibición total fumar terrazas	Situación hostelería	Situación actual cierre de la hostelería
Melilla	<p>4.4.- Se mantiene la prohibición del consumo de tabaco y uso de cachimbas o shishas en los establecimientos tanto en interior como en exteriores.</p> <p>11.5.- Tabaco y productos relacionados. No se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados (DSLN o cigarrillos electrónicos y de productos a base de hierbas para fumar) durante el evento deportivo (tanto en espacios interiores como exteriores).</p>	2021-10-22	Orden nº 762 de fecha 20 de octubre de 2021, por la que se establecen las medidas sanitarias preventivas como consecuencia de la evolución epidemiológica de la covid-19.	<a href="https://bomemeilla.es/bome/BOME-BX-2021-63/articulo/117#">https://bomemeilla.es/bome/BOME-BX-2021-63/articulo/117#</a>	SI	Sin limitación de aforos y horarios.	Abierta SIN restricciones